

.....
**Tarifas del taxi en el área territorial
de prestación conjunta del servicio
de taxi en la Comarca de Pamplona**
.....

2014

RESOLUCIÓN 179/2013, de 25 de junio, del Director General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para 2013.

El artículo 40.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi establece que corresponde a los municipios o a la entidad local competente en cada área territorial de prestación conjunta, la aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos de taxi. La citada aprobación se someterá al régimen de precios autorizados de conformidad con la legislación vigente. Siendo, en todo caso, necesaria la previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en su territorio.

La Disposición Adicional Única de la citada Ley Foral establece los municipios que componen el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, así como que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona será la entidad local competente en la misma.

De conformidad con lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentó el acuerdo de la Asamblea General sobre las tarifas para el servicio de taxi para 2013 que fueron aprobadas por Resolución 353/2012, de 12 de diciembre, del Director General de Turismo y Comercio.

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, celebrada el 20 de diciembre de 2012, aprobó la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio que recoge los aspectos necesarios para la aplicación de la nueva estructura y la nueva propuesta tarifaria para la nueva estructura. El 4 de marzo de 2013 finalizó el plazo de treinta días hábiles de información pública de la Ordenanza Reguladora sin que hubiera alegaciones a la misma, por lo tanto la Ordenanza quedó definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto en el Boletín Oficial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 52, del 15 de marzo de 2013).

Asimismo, han sido oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Profesionales de Taxistas, en reunión celebrada el día 24 de junio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Foral del Taxi y en el artículo 39.d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Consumidores y Usuarios. Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 67/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales,

RESUELVO:

1.–Aprobar las siguientes tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2013.

a) Tarifa 1: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Km. recorrido: 0,94 euros.
- Hora de espera: 19,01 euros.

b) Tarifa 2: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Km. recorrido: 1,11 euros.
- Hora de espera: 22,72 euros.

c) Tarifa 3: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Km. recorrido: 1,18 euros.
- Hora de espera: 16,32 euros.

d) Tarifa 4: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Km. recorrido: 1,48 euros.
- Hora de espera: 20,40 euros.

e) Bajadas de bandera: la bajada de bandera a aplicar será:

- Bajada de bandera en el periodo laborable diurno entre 6:00 y 22:00 horas: 2,00 euros.

–Bajada de bandera en el periodo laborable nocturno entre 22:00 y 6:00 horas y en el periodo de fin de semana y festivos de 8:00 a 24 horas: 3,00 euros.

–Bajada de bandera en el periodo de fin de semana y festivos de 00:00 a 08:00 horas: 4,20 euros.

f) Mínimo de percepción: el mínimo de percepción a aplicar será:

–Mínimo de percepción en el periodo laborable diurno entre 6:00 y 22:00 horas: 4,35 euros.

–Mínimo de percepción en el periodo laborable nocturno entre 22:00 y 6:00 horas en el periodo de fin de semana y festivos: 5,77 euros.

g) Suplementos 2013:

–Aeropuerto: Servicios iniciados o finalizados en el Aeropuerto de Noáin - Pamplona: 2,40 euros.

–Estación de tren e interior de la estación de autobuses: Servicios iniciados o finalizados en la estación de tren o en el interior de la estación de autobuses de Pamplona: 1,00 euro.

–Concertación Telefónica T1: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo laborable diurno entre 6:00 y 22:00 horas: 1,00 euro.

–Concertación Telefónica T2: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo de fin de semana, festivo y servicio laborable nocturno entre 22:00 y 6:00 horas: 1,70 euros.

2.–Los días considerados como festivos en el calendario de 2013 se adoptan basándose en la Resolución 453/2012 de 30 de mayo de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2013 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (con número 113, de 14 de junio de 2012).

Además de estos días, se considera como festivo el periodo de las fiestas de San Fermín comprendido entre el 6 y el 14 de julio, ambos inclusive.

3.–En las tarifas señaladas, se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.–Estas tarifas deberán exponerse en el interior del vehículo y en lugar fácilmente visible para el usuario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

5.–Las tarifas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, a los efectos oportunos.

7.–Notificar esta Resolución a las Asociaciones Profesionales de Taxistas y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

8.–Notificar esta Resolución a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, advirtiendo que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

9.–Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 25 de junio de 2013.–El Director General de Turismo y Comercio, Carlos Erce Eguaras.